



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMER PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA. Plato, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Le informo al señor juez que la anterior liquidación se le dio el trámite del artículo 446 del C.G.P. y .no fue objetada por la parte demandada.

LA SECRETARIA,-

MERCEDES MEJIA DE COTES.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Bancolombia S.A.

Apoderado: Dra. Esperanza León Lizarazo

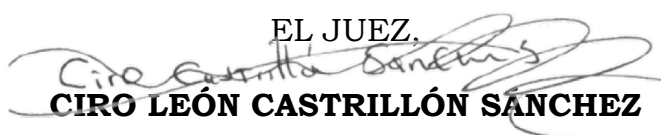
Demandado: Jesús Emilio Mejía Ovalle.

Radicación: 2020-00026

APRUÉBASE la anterior Liquidación del Crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, ya que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 108
De fecha 30/11/2022